



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463 -2018-MDI

Independencia,

12 NOV. 2018



**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 08207-2018: Se deje sin efecto todo lo hecho y actuado respecto a la Resolución Gerencial N° 82-2015-MDI-GDUyR/G, DAR trámite a la Solicitud de Expedición de Coordenadas UTM, presentado por el administrado ALEJANDRO GERARDO CORDERO GARCÍA, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 82-2015-MDI-GDUyR/G de fecha 19/05/2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resolvió: **ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de OPOSICION presentado por la señora Santa Antonia Anaya Tarazona, al trámite de Certificado de Numeración del inmueble y Coordenadas UTM del señor Alejandro Gerardo Cordero García, hasta las resultas del proceso judicial (...)"



Que, en cuestionamiento a la resolución precedente, el administrado Alejandro Gerardo Cordero García, mediante el Expediente Administrativo N° 08207 de fecha 11/05/2018, solicita dejar sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 82-2015-MDI-GDUyR/G y en consecuencia que se dé trámite a su solicitud de expedición de coordenadas UTM;



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

#### ADECUACION DE PRETENSION EN ATENCION AL PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO

Que, el inciso 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, respecto al PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO, prescribe que: Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, de la revisión del presente caso, se advierte que el Sr. Alejandro Gerardo Cordero García, mediante el Expediente Administrativo N° 08207 de fecha 11/05/2018, solicita que se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 82-2015-MDI-GDUyR/G de fecha 19 de Mayo del 2015, de lo cual se infiere que el administrado pretende en sí, la REVOCACIÓN de dicha resolución; toda vez, que la REVOCACIÓN consiste en la potestad excepcional que la Ley confiere a la Administración Pública, para que de manera directa o de oficio y mediante un nuevo acto administrativo pueda modificar, reformar o sustituir (total o parcialmente) o simplemente extinguir los efectos jurídicos futuros de un acto administrativo generado a derecho (válido y eficaz)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463 -2018-MDI

fundándose en la necesidad de adecuarse a un necesidad extrínseca y posterior: el interés público sobreviviente;



Que, ahora bien, mediante Resolución Gerencial N° 82-2015-MDI-GDUyR/G, se declara procedente la oposición al trámite de Certificado de Numeración de Inmueble y Coordenadas UTM del Sr. Alejandro Gerardo Cordero García, presentado por la Sra. Santa Antonia Anaya Tarazona; visto que, se tenía conocimiento de dos procesos judiciales que se ventilaban en el Poder Judicial (Expediente N° 0803-2014 - Ineficacia de Acto Jurídico; y, el Expediente N° 0701-2014 - Declaración de Unión de Hecho), por ende correspondía que la Municipalidad Distrital de Independencia se inhiba y suspenda los tramites incoados por el administrado Alejandro Gerardo Cordero García, hasta las resultas de los procesos judiciales en curso;



Que, dicho esto, cabe mencionar que a la fecha el proceso judicial signado con Expediente N° 0803-2014, sobre INEFICACIA DE ACTO JURIDICO (proceso de interés al presente caso), ha sido resuelto en la vía judicial en Primera Instancia con la Resolución Numero Veintiocho de fecha 28/04/2017, donde el Juzgado Civil transitorio, **FALLA: Declarando INFUNDADA** la demanda interpuesta por doña SANTA ANTONIA ANAYA TARAZONA, contra EUSTAQUIO AGAPITO PEREZ LEON, ALEJANDRO GERARDO CORDERO GARCIA y ESTHER EVELINA VEGA ESPINOZA; y, en Segunda Instancia con la Resolución N° 39 de fecha 25/08/2017, la 1° Sala Civil, **CONFIRMÓ** la Sentencia contenida en la Resolución Numero Veintiocho de fecha 28/04/2017.



Que, respecto a la motivación de la Resolución N° 39 de fecha 25/08/2017, expedida por la 1° Sala Civil, se colige que el demandado Eustaquio Agapito Pérez León, adquirió el bien inmueble ubicado en el margen izquierdo del Rio Quillcay, del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, a título personal, al haber celebrado dicho acto jurídico (COMPRAVENTA) con fecha anterior a la vigencia del vínculo convivencial que sostuvo con doña Santa Antonia Anaya Tarazona y por lo mismo, la COMPRAVENTA de fecha 11/02/2014, celebrada entre don Eustaquio Agapito Pérez León (vendedor) y Alejandro Gerardo Cordero García y Esther Evelina Vega Espinoza (Compradores), resulta ser válida;

Que, en este sentido, ha sobrevenido la desaparición de la condición exigida (proceso judicial en curso) para declarar procedente las oposiciones presentadas por la administrada Santa Antonia Anaya Tarazona; por consiguiente, la REVOCACION DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 82-2015-MDI-GDUyR/G, se encuadra perfectamente en la causal prevista en el inciso 212.1.2 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual textualmente señala que: Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Por otra parte, cabe indicar que al ser válida la COMPRAVENTA de fecha 11/02/2014, se deduce que el Sr. Alejandro Gerardo Cordero García conjuntamente con la Sra. Esther Evelina Vega Espinoza, son propietarios legítimos del bien inmueble ubicado en el margen izquierdo del Rio Quillcay, del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz; por tanto, corresponde

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463 -2018-MDI

atender las solicitudes incoadas por el administrado Alejandro Gerardo Cordero García, respecto a la expedición de Certificado de Numeración de Inmueble y de Coordenadas UTM de dicho inmueble; toda vez, que tiene legitimidad para obrar

En este orden de ideas, corresponde REVOCAR la Resolución Gerencial N° 82-2015-MDI-GDUyR/G, de fecha 19 de Mayo del 2015; en consecuencia, se debe continuar con el trámite administrativo referente a la solicitudes incoadas por el administrado Alejandro Gerardo Cordero García contenidas en el Expediente Administrativo N° 04311 de fecha 13/03/2015 sobre Expedición de Certificado de Numeración de Inmueble; y, el Expediente Administrativo N° 10159 de fecha 27/04/2014 sobre Expedición de Coordenadas UTM;



Que, mediante Informe Legal N° 776-2018-MDI/GAJ/EPAP, de fecha 18/OCT.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha pronunciado sobre el fondo del petitorio, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente disposición;



Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REVOCAR** la Resolución Gerencial N° 82-2015-MDI-GDUyR/G de fecha 19 de Mayo del 2015; **EN CONSECUENCIA**, se debe continuar con el trámite administrativo referente a la solicitudes incoadas por el administrado Alejandro Gerardo Cordero García contenidas en el Expediente Administrativo N° 04311 de fecha 13/03/2015 sobre Expedición de Certificado de Numeración de Inmueble; y, el Expediente Administrativo N° 10159 de fecha 27/04/2014 sobre Expedición de Coordenadas UTM, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución de Alcaldía a las partes que correspondan, de acuerdo a las formalidades y reglas establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.

  
  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA  
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales  
ALCALDE